



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de octubre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00060-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sr(a).

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02

Presente.-

Asunto: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE DIRECTIVOS DESIGNADOS DE IIEE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 QUE SE HARAN EFECTIVAS EN EL AÑO 2026.

Referencia: RVM N° 081-2023-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlos cordialmente en el marco de la RVM N° 081-2023-MINEDU Norma Técnica que aprueba "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" el cual dispone los lineamientos para la programación de vacaciones (NT).

Al respecto, el Área de Recursos Humanos de la UGEL.02, en concordancia con el Numeral 7.2 de la NT "Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, (...)", informa a su despacho lo siguiente:

Sobre la programación de las vacaciones

Las vacaciones que corresponden a los profesores que laboran en el Área de Desempeño de Gestión Institucional son por treinta (30) días calendario, las cuales se gozan entre los meses de **abril a noviembre** de cada año, con excepción de los directores con aula u horas a cargo, quienes gozan de sus vacaciones durante los meses de enero o febrero de cada año.

Para tal efecto, deberá hacer llegar la propuesta de programación de vacaciones del personal directivo **designado** de su institución educativa (Director y subdirector) sólo para los **que tengan designación vigente durante todo el año 2026.**

Disposiciones para la programación de vacaciones:

- Contar con 12 meses de trabajo efectivo, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones que se generen durante dicho periodo.
- La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.
- Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), **la UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.**
- De manera excepcional, los directores que tienen **aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año,** las cuales

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0955679

CLAVE: E3F644

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Recursos
Humanos

deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

- El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero.
- De programar las vacaciones en período completo de 30 días, éstas se cubrirán por encargo de puesto en el marco de la RVM N° 098-2025-MINEDU.
- De programar las vacaciones por períodos menores a 30 días, éstas se cubrirán por encargo excepcional, según lo dispuesto en la RVM N° 098-2025-MINEDU, las mismas que no generan pago adicional.

Se hace de conocimiento que, en la **segunda semana de diciembre de 2025 se solicitará la propuesta de vacaciones de los directivos encargados** que continúen en el área de desempeño de gestión institucional en forma continua y sin interrupción¹.

Por consiguiente, se establece el período de recepción de su propuesta **hasta el día lunes 27 de octubre** del presente año, vencido el plazo la UGEL procederá a la emisión del acto resolutivo que aprueba el rol de vacaciones, la cual es indispensable para el goce vacacional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROXANA ELISABEHT ALAMA PALOMINO

Jefa (e) del Área de Recursos Humanos (*)

UGEL N°02

*Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral N° 00402-2025-UGEL02.

REAP/J.ARH
F.FERNANDEZ

¹ El Numeral 7.1.5 de la NT aprobada con RVM N° 081-2023-MINEDU precisa lo siguiente: “(...) Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio (...),”

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0955679

CLAVE: E3F644

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010